

Hoy 25 de junio de 2020, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, informándole que mediante memorial se solicita la terminación por pago total. Sirvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2014 00316 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, treinta de junio de dos mil veinte

I. OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P

II. RELACION PROCESAL

La parte actora, quien actúa por intermedio de endosatario, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

"El artículo 461 C.G.P., en su inciso 2º consagra que, si existiere liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el Juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad privada y que la parte demandante manifiesta que la parte ejecutada pagó la totalidad de la obligación, es procedente declarar la terminación del proceso, desglosar los títulos valores y demás documentos y entregarlos a la parte demandada con la constancia de su cancelación, una vez sean solicitados por ésta (artículo 116 numerales 1 inciso c y 3), se ordena levantar las medidas cautelares, y se ordena archivar del expediente.

IV. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago efectivo de la obligación.

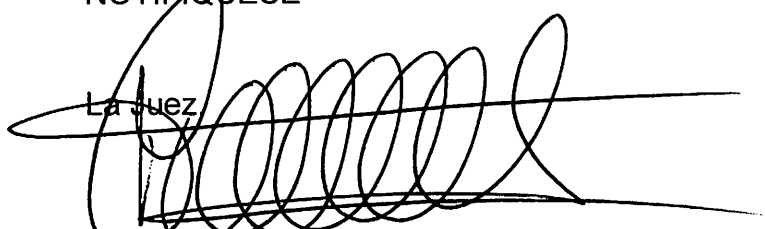
SEGUNDO: Disponer desglosar los títulos valores, junto con los demás documentos, entregarlos a la parte demandada, con la constancia de su cancelación; una vez sea solicitado por ésta, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar levantar las medidas cautelares, si fueron decretadas.
Librese las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez

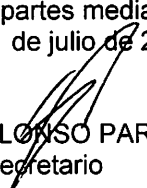


MARIA TERESA LOPEZ PARADA

Jlvp

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 12 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 1 de julio de 2020, siendo las 8:00 a.m.

JAIME ALOISO PARRA
Secretario



Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, no se ajusta a la ley por no haberse tenido en cuenta en debida forma los descuentos realizados a la demandada, como los ultimos y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00041 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por HUGO LOPEZ GIRALDO, contra LILIA POVEDA MORANTES.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la endosatario demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente modificarla debido a que no se tuvo en cuenta en debida forma los descuentos realizados a la demandada en la fechas de consignación y los últimos descuentos; ajustando los intereses al 25 de junio de 2020 así:

CAPITAL					4.400.000,00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR					2.595.635,72
SEPTIEMBRE DE					
2019	19,32	1,48	2,22	30	97.869,88
OCTUBRE DE 2019	19,10	1,47	2,20	31	100.067,88
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	30	96.511,80
DICIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	19	61.124,14
TOTAL INTERES:					2.951.209,42
TOTAL CAPITAL E INTERES:					7.351.209,42
Menos 17 t.j. 136085 - 1439997 (03/09/18 - 19/12/19)					3.017.180,00
TOTAL CAPITAL E INTERES:					4.334.029,42
DICIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	12	38.025,91
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	96.991,66
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	3	9.520,33
TOTAL CAPITAL E INTERES:					4.478.567,31
Menos t.j. 144643 (03/02/20)					191.420,00
TOTAL CAPITAL E INTERES:					4.287.147,31
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	26	81.616,99
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	2	6.244,73
TOTAL CAPITAL E INTERES:					4.375.009,03
Menos t.j. 145054 (02/03/20)					191.420,00
TOTAL CAPITAL E INTERES:					4.183.589,03
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	22	67.032,69
TOTAL CAPITAL E INTERES:					4.250.621,72
Menos t.j. 145304 (24/03/20)					191.420,00
TOTAL CAPITAL E INTERES:					4.059.201,72
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	7	20.694,44
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	87.564,09
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	4	11.385,55
TOTAL CAPITAL E INTERES:					4.178.845,79
Menos t.j. 145821 (04/05/20)					191.420,00
TOTAL CAPITAL E INTERES:					3.987.425,79

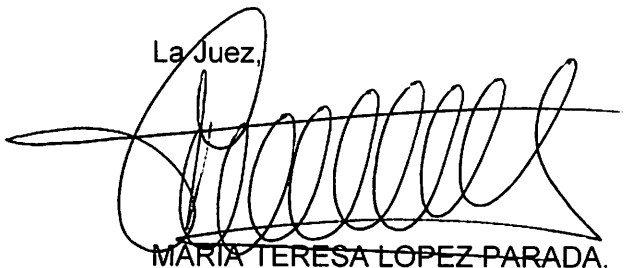
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	27	75.493,56
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	1	2.786,08
TOTAL CAPITAL E INTERES:					4.065.705,42
Menos t.j. 146172 (01/06/20)					191.443,00
TOTAL CAPITAL E INTERES:					3.874.262,42
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	24	64.968,19
TOTAL CAPITAL E INTERES: 25/06/20.					3.939.230,61

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 446 núm. 3-4 del C. G. P.; téngase la realizada por este Despacho.

De la misma manera conforme al artículo 447 del C.G.P., y teniendo en cuenta que a la demandada le efectúan descuentos de sueldo, se ordena entregar al acreedor lo retenido y lo que posteriormente se consigne hasta cubrir la totalidad de la obligación y costas.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00412 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por LUIS ALFONSO VERA, contra JOSE NELSON CAPACHO VERA.

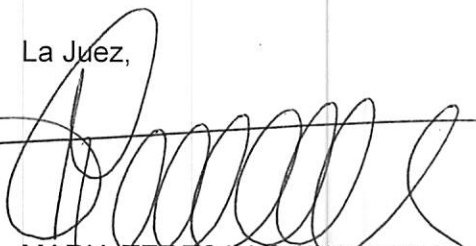
SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL:	1.000.000,00
TOTAL INTERESES:	1.524.537,43
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	2.524.537,43

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00578 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por OMAR PEREZ ROJAS, contra MARCOS MORA JIMENEZ.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL:	780.000,00
TOTAL INTERESES:	1.268.554,62
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	2.048.554,62

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00627 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por LUIS MODESTO GONZALEZ VERA, contra JOSE NELSON CAPACHO VERA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL	2.000.000,00
TOTAL INTERESES:	2.693.203,78
TOTAL CAPITAL E INTERES:	4.693.203,78

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00538 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por MARGARITA ARIAS LOPEZ, contra NAYIBE PARADA GRANADOS y LUIS JAVIER ROZO J.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL	1.699.900,18
TOTAL INTERESES:	787.514,83
TOTAL CAPITAL E INTERES:	2.487.415,01

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.

Hoy veintiséis de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte demandante se ajusta a la ley, debe actualizarse al 25 de junio de 2020, debe tenerse en cuenta los depósitos que por descuentos le hacen a uno de los demandados por un valor de \$9.112.146. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00654 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por RAMON ELIAS RAMON LEMUS, contra GUSTAVO QUINTERO GUIO y ALFONSO EUGENIO CAPACHO.

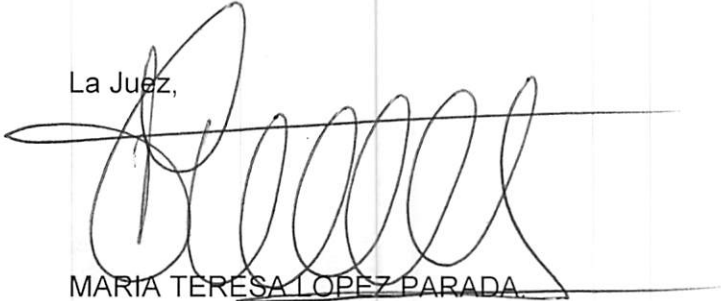
SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020 y se debe tener en cuenta los descuentos que se le han realizado a uno de los demandados a la fecha, así:

CAPITAL:	40.667.000,00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR:	26.518.976,50
ABONOS 11 T.J. 141872-146355 (06/08/19-12/06/20):	9.112.146,00
INTERESES MENOS ABONOS:	21.660.318,74
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	62.327.318,74

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.). De la misma manera con forme al artículo 447 del C.G.P y teniendo en cuenta que a un demandado le están efectuando descuentos del sueldo; se ordena entregar al acreedor, lo retenido hasta cubrir la totalidad de la obligación y las costas.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00691 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por ANGEL RAMON GARCIA CARRILLO, contra PEDRO ANTONIO MOGOTOCORO JAIMES.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL:	15.000.000,00
TOTAL INTERESES:	19.408.137,53
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	34.408.137,53

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00265 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por BLANCA ELIZABETH GUTIERREZ, contra ZULMA MILENA SANTAFE RAMON.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL:	1.000.000,00
TOTAL INTERESES:	1.520.004,71
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	2.520.004,71

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

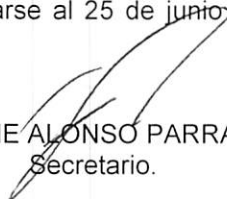
La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, vista folio 87, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00271 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

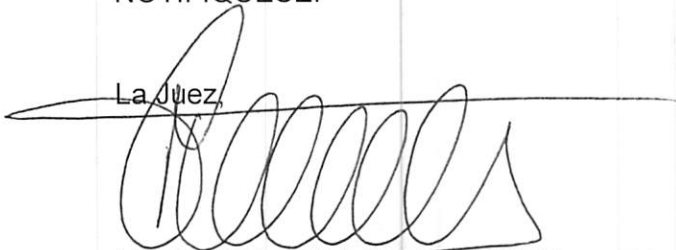
Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por COMULTRUP LTDA, contra LUIS ALBERTO LEON CARREÑO y LUIS GUILLERMO ZAPATA B.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 20, así:

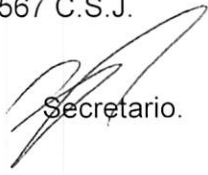
CAPITAL DESPUES DE ABONOS.	13.540.290,17
TOTAL INTERESES:	7.946.933,35
TOTAL CAPITAL E INTERES:	21.487.223,52

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.


Secretario.

55

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, vista folio 44, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00460 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por BANCO DE BOGOTA, contra MIRIAM CONSTANZA PEÑALOZA SOLANO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 20, así:

CAPITAL	13.780.721,00
TOTAL INTERESES:	9.692.142,20
TOTAL CAPITAL E INTERES:	23.472.863,20

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.


Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00095 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra MARGARITA DIAZ y ARCESIO DIAZ.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 20, así:

CAPITAL	16.229.361,00
TOTAL INTERESES:	12.638.144,02
TOTAL CAPITAL E INTERES:	28.867.505,02

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez.

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00099 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra JOSE HERNANDO MOGOLLON y MARIA EMILCE DIAZ L.

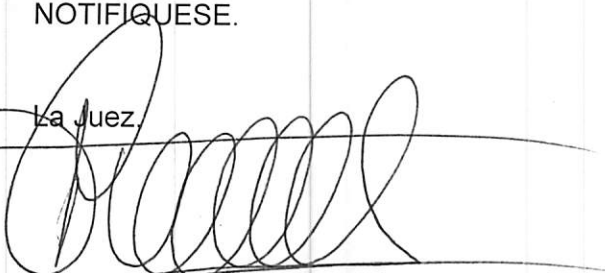
SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL	6.871.390,00
TOTAL INTERESES:	4.451.310,24
TOTAL CAPITAL E INTERES:	11.322.700,24

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez


MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00107 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN, contra MIRIAM GELVEZ SUAREZ y ANA IRMIS GELVEZ.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL:	11.630.181,00
TOTAL INTERESES:	3.963.129,87
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	15.593.310,87

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00114 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por JUAN CARLOS HERNANDEZ, contra FANNY AMPARO MANTILLA PARADA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 20, así:

CAPITAL	750.000,00
TOTAL INTERESES:	548.314,30
TOTAL CAPITAL E INTERES:	1.298.314,30

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifíco en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00176 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN, contra VILLAVECES VERU VERU.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL:	3.328.184,00
TOTAL INTERESES:	2.731.996,13
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	6.060.180,13

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

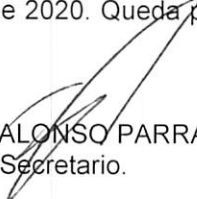
La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifíco en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00177 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

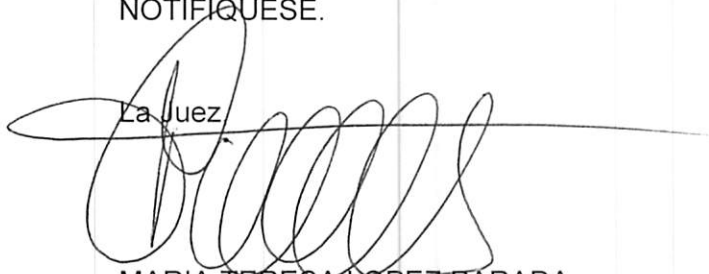
Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra ELKIN ALFREDO CONTRERAS TORRES.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 20, así:

CAPITAL	2.301.590,49
TOTAL INTERESES:	3.538.285,04
TOTAL CAPITAL E INTERES:	5.839.875,53

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.


La Juez
MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifíco en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.


Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00178 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra BLANCA MIRIAM CABALLERO MORA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL	1.172.288,00
TOTAL INTERESES:	1.368.019,68
TOTAL CAPITAL E INTERES:	2.540.307,68

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifíco en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00179 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra RODOLFO EUGENIO BAUTISTA y ZULMA CASTRO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 20, así:

CAPITAL	1.410.708,00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR	1.775.510,14
TOTAL INTERESES:	2.252.507,84
TOTAL CAPITAL E INTERES:	3.663.215,84

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00197 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra ESPERANZA MANTILLA VERA y JULIA A. MANTILLA V.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL	1.451.151,00
TOTAL INTERESES:	937.279,73
TOTAL CAPITAL E INTERES:	2.388.430,73

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.

56

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00211 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra OLGA SENAYDA GRANADOS M. y DIEGO ALCIDES ARIZA.

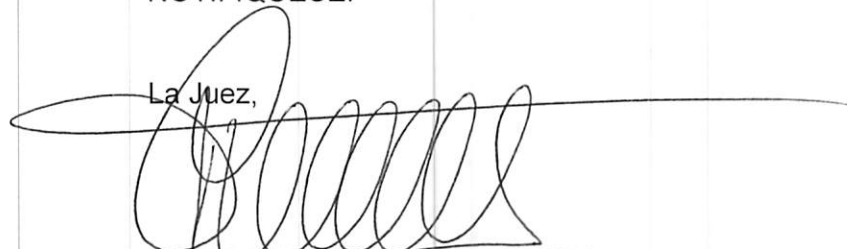
SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 20, así:

CAPITAL	4.546.168,00
TOTAL INTERESES:	5.756.420,11
TOTAL CAPITAL E INTERES:	10.302.588,11

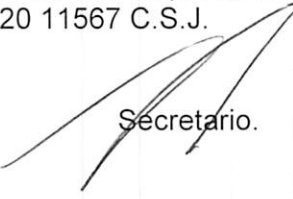
Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.


Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00212 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra ROSA ANA BORERO VDA DE SAAVEDRA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL	3.373.688,00
TOTAL INTERESES:	4.939.840,39
TOTAL CAPITAL E INTERES:	8.313.528,39

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.

41

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00254 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra ESPERANZA QUINTERO TORRES.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL	3.370.128,00
TOTAL INTERESES:	2.777.694,02
TOTAL CAPITAL E INTERES:	6.147.822,02

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00255 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra HILDA PRIETO SIERRA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 20, así:

CAPITAL	5.120.931,00
TOTAL INTERESES:	3.837.412,11
TOTAL CAPITAL E INTERES:	8.958.343,11

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00257 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN, contra EUGENIO ESTRADA.

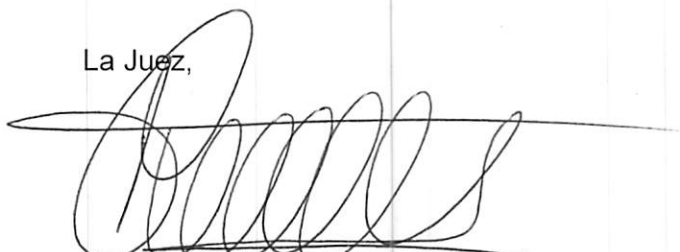
SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL:	1.912.100,00
TOTAL INTERESES:	1.250.359,50
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	3.162.459,50

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00261 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra ELIECER FORERO ZAMBRANO.

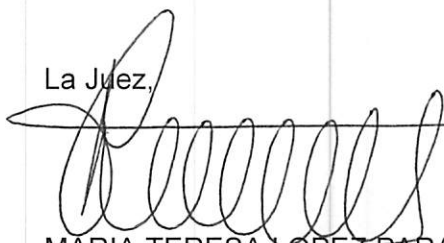
SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 20, así:

CAPITAL	3.615.453,00
TOTAL INTERESES:	2.321.231,37
TOTAL CAPITAL E INTERES:	5.936.684,37

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actora no tuvo en cuenta la modificación en auto del 8 de febrero de 2019, vista a folio 28 y debe actualizarse al 25 de febrero de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00372 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por JUAN CARLOS HERNANDEZ, contra JACKELINE PARADA VELANDIA Y ROSA ISMELDA ROJAS PARADA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente revisarla, debido a que no se tuvo en cuenta la modificación ordenada en providencia del 08 de febrero de 2019, vista a folio 28 y se actualizará al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL						1.000.000,00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR						238.137,42
FEBRERO DE 2019	19,70	1,51	2,26	30	22.646,56	
MARZO DE 2019	19,37	1,49	2,23	31	23.039,51	
ABRIL DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	22.243,15	
MAYO DE 2019	19,34	1,48	2,23	31	23.006,56	
JUNIO DE 2019	19,30	1,48	2,22	30	22.221,89	
JULIO DE 2019	19,28	1,48	2,22	31	22.940,64	
AGOSTO DE 2019	19,32	1,48	2,22	31	22.984,59	
SEPTIEMBRE DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	22.243,15	
OCTUBRE DE 2019	19,10	1,47	2,20	31	22.742,70	
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	30	21.934,50	
DICIEMBRE DE 2019	18,91	1,45	2,18	31	22.533,47	
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	22.379,10	
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	29	21.234,25	
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	30	21.849,23	
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	21.571,75	
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	21.737,78	
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	25	17.467,89	
TOTAL INTERESES:						612.914,14
TOTAL CAPITAL E INTERES:						1.612.914,14

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actora no tuvo en cuenta la modificación en auto del 8 de febrero de 2019, vista a folio 32 y debe actualizarse al 25 de febrero de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00379 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por JUAN CARLOS HERMAMDEZ, contra JACKELINE PARADA VELANDIA Y LUIS CARLOS DUMEZ ARIAS.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente revisarla, debido a que no se tuvo en cuenta la modificación ordenada en providencia del 08 de febrero de 2019, vista a folio 32 y se actualizará al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL						1.000.000,00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR						238.543,71
FEBRERO DE 2019	19,70	1,51	2,26	30	22.646,56	
MARZO DE 2019	19,37	1,49	2,23	31	23.039,51	
ABRIL DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	22.243,15	
MAYO DE 2019	19,34	1,48	2,23	31	23.006,56	
JUNIO DE 2019	19,30	1,48	2,22	30	22.221,89	
JULIO DE 2019	19,28	1,48	2,22	31	22.940,64	
AGOSTO DE 2019	19,32	1,48	2,22	31	22.984,59	
SEPTIEMBRE DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	22.243,15	
OCTUBRE DE 2019	19,10	1,47	2,20	31	22.742,70	
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	30	21.934,50	
DICIEMBRE DE 2019	18,91	1,45	2,18	31	22.533,47	
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	22.379,10	
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	30	21.966,46	
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	30	21.849,23	
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	21.571,75	
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	21.737,78	
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	25	17.467,89	
TOTAL INTERESES:						614.052,65
TOTAL CAPITAL E INTERES:						1.614.052,65

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00396 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN, contra NANCY ESPERANZA PABON y ORIOL ESPINOSA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL:	5.400.000,00
TOTAL INTERESES:	2.996.820,83
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	8.396.820,83

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00397 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra JOHAN RODA ALFARO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 20, así:

CAPITAL	2.286.774,00
TOTAL INTERESES:	1.334.898,88
TOTAL CAPITAL E INTERES:	3.621.672,88

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00132 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por SERGIO SANTANDER SUAREZ, contra HENRY ALBERTO CONTRERAS RUBIO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL:	800.000,00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR:	205.034,00
TOTAL INTERESES:	484.351,06
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	1.284.351,06

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

46

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00160 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra JOSE BENJAMIN ARIAS LOPEZ.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 20, así:

CAPITAL	9.923.779,00
TOTAL INTERESES:	4.159.347,19
TOTAL CAPITAL E INTERES:	14.083.126,19

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00260 00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía adelantada por BANCOLOMBIA S.A., contra GLORIA INES GARCIA FIGUEROA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente modificarla debido a que no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento respecto a los intereses de mora y se actualizará al 25 de junio de 2020 así:

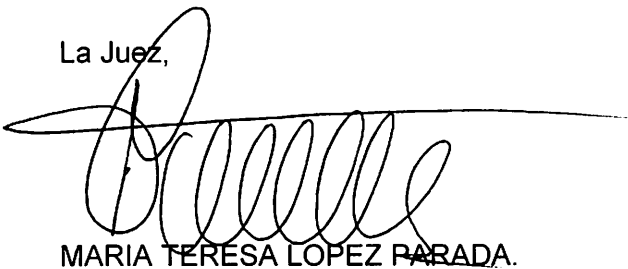
CAPITAL					29.522.180,59
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR					1.484.492,65
OCTUBRE DE 2019	19,10	1,47	2,20	3	64.975,56
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	30	647.554,26
DICIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	31	669.139,40
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	660.679,69
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	29	626.881,24
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	31	666.538,22
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	636.845,11
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	641.746,68
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	25	515.690,24
TOTAL INTERESES:					6.614.543,05
TOTAL CAPITAL E INTERES:					36.136.723,64
CAPITAL					3.603.438,00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR					184.506,00
MAYO DE 2019	19,34	1,48	2,23	8	21.394,25
JUNIO DE 2019	19,30	1,48	2,22	30	80.075,20
JULIO DE 2019	19,28	1,48	2,22	31	82.665,18
AGOSTO DE 2019	19,32	1,48	2,22	31	82.823,55
SEPTIEMBRE DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	80.151,82
OCTUBRE DE 2019	19,10	1,47	2,20	31	81.951,91
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	30	79.039,61
DICIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	31	81.674,26
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	80.641,68
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	29	76.516,29
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	31	81.356,77
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	77.732,47
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	78.330,74
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	25	62.944,46
TOTAL INTERESES:					1.231.804,20
TOTAL CAPITAL E INTERES:					4.835.242,20
CAPITAL					8.307.512,00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR					443.891,00
MAYO DE 2019	19,34	1,48	2,23	8	49.323,17
JUNIO DE 2019	19,30	1,48	2,22	30	184.608,61
JULIO DE 2019	19,28	1,48	2,22	31	190.579,66
AGOSTO DE 2019	19,32	1,48	2,22	31	190.944,77
SEPTIEMBRE DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	184.785,27
OCTUBRE DE 2019	19,10	1,47	2,20	31	188.935,26

NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	30	182.221,12
DICIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	31	188.295,16
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	185.914,60
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	29	176.403,75
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	31	187.563,19
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	179.207,58
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	180.586,87
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	25	145.114,72
TOTAL INTERESES:					2.858.374,72
TOTAL CAPITAL E					
INTERES:					11.165.886,72
TOTAL general					52.137.852,56

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 446 núm. 3 del C. G. P.; téngase la realizada por este Despacho.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy 25 de junio de 2020, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, informándole que mediante memorial se solicita la terminación por pago total. Sirvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00450 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, treinta de junio de dos mil veinte

I. OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P

II. RELACION PROCESAL

La parte actora, quien actúa por intermedio de endosataria, solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

"El artículo 461 C.G.P., en su inciso 2º consagra que, si existiere liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el Juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Por su parte el art. 116 numeral 1 literal C) del C.G.P., rezan que, "Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse" "Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte"

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad privada y que la parte demandante manifiesta que la parte ejecutada pagó de las cuotas en mora, es procedente declarar la terminación del proceso, desglosar los títulos valores y demás documentos y entregarlos a la parte demandante con la constancia de que la obligación se extinguió en parte, una vez sea solicitada por ésta (Art. 116 numeral 1º literal C), toda vez que la parte demandante expresó que se habían cancelado las cuotas en mora, se ordena levantar las medidas cautelares, y archivar del expediente.

IV. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Disponer desglosar los títulos valores, junto con los demás documentos y entregarlos a la parte demandante, con la constancia de que la obligación se ha extinguido en parte; una vez sea solicitado por ésta, de conformidad con el Art. 116 numeral 1º literal C del C.G.P.

TERCERO: Ordenar levantar las medidas cautelares, si fueron decretadas. Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

Jlp

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 12 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 1 de julio de 2020, siendo las 8:00 a.m.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00458 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra WALTER FABER OVIEDO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL	7.546.011,00
TOTAL INTERESES:	1.952.420,46
TOTAL CAPITAL E INTERES:	9.498.431,46

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ-PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifiko en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.

Hoy veinticinco de junio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 25 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00499 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta de junio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra JOSE ALEXANDER TORRES y AURORA CAÑAS DAZA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 25 de junio de 2020, así:

CAPITAL	6.751.146,00
TOTAL INTERESES:	1.623.515,07
TOTAL CAPITAL E INTERES:	8.374.661,07

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 1 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 012 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

Secretario.